



**Consejo Superior de la Judicatura
Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”**

**RESOLUCION No. EJ24-1438
(06 de noviembre de 2024)**

“Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial, se excluye a un discente del IX Curso de Formación Judicial Inicial y se modifica el Anexo 1 de la Resolución N° 349 del 9 de octubre de 2023”

**LA DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA” UNIDAD
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo N° PCSJA18- 11077 del 16 de agosto de 2018 y los numerales 3 y 3.1. del capítulo V del Acuerdo N° PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El artículo 160 de la Ley 270 de 1996 dispone que, para el ejercicio de cargos de carrera de la Rama Judicial, se requiere, además de los requisitos exigidos en las disposiciones generales, haber superado satisfactoriamente el proceso de selección. Adicionalmente, establece que el acceso por primera vez a cualquier cargo de funcionario de carrera requerirá de la previa aprobación del curso de formación judicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018, adelantó el veintisieteavo proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

El Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018, dispuso que la etapa de selección de la Convocatoria No. 27 incluye las fases de: I) pruebas de aptitudes y conocimientos, II) verificación de requisitos mínimos y III) curso de formación judicial inicial, las cuales tienen carácter eliminatorio.

Así mismo, el numeral 4.1 del Acuerdo PCSJA18-11077 estableció que los aspirantes que superen la prueba de aptitudes y de conocimientos (Fase I) y que reúnan los requisitos para el cargo al que aspiran (Fase II), serán convocados a participar en la Fase III, denominado: Curso de Formación Judicial Inicial, que estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

El artículo 168 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia establece que el curso de formación judicial inicial tiene por objeto formar al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial y puede realizarse como parte del proceso de selección, caso en el cual tendrá efecto eliminatorio en modalidad de Curso-Concurso.

En desarrollo de tales preceptos, el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019 adoptó el Acuerdo Pedagógico que registró el “IX Curso

de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades”, aclarado con el Acuerdo PCSJA19-11405 del 25 de septiembre de 2019.

El numeral 1.1.2 del Capítulo V del artículo primero del Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019, norma rectora de la Fase III de la Etapa de Selección de la Convocatoria 27, estableció el proceso de inscripción al IX Curso de Formación Judicial Inicial, y conforme al cronograma establecido dicho proceso se llevó a cabo en el intervalo comprendido entre el 11 de septiembre al 6 de octubre de 2023.

La subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial transcurrió entre el 3 de diciembre de 2023 y el 27 de abril de 2024.

CASO CONCRETO

El 13 de octubre de 2023 el Juzgado Sesenta y Siete (67) Administrativo Oral de Bogotá emitió un auto, mediante el cual se pronunció respecto de la solicitud de medida cautelar de urgencia solicitada por la señora Yultmary Paola Riaño Chaparro, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.058.460.281, en el cual ordenó lo siguiente:

“PRIMERO: Decretar la medida cautelar de urgencia solicitada por la señora YULTMARY PAOLA RIAÑO CHAPARRO, a través de apoderada judicial, consistente en ordenar a la Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial- Unidad de Carrera Judicial, permitir la inscripción y consecuente participación efectiva en el IX curso de formación judicial dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, así como su respectiva calificación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.”

El 18 de octubre de 2023 la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” expidió la Resolución No. EJR23-353 *“Por medio de la cual se da cumplimiento a la medida cautelar decretada por el Juzgado Sesenta y Siete (67) Administrativo de Bogotá, dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, Rad. 11001-33-42-057-2023-00240-00”*, en consecuencia, se habilitó el formulario electrónico de inscripción al IX Curso de Formación Judicial a la señora Yultmary Paola Riaño Chaparro.

Mediante Resolución No. EJR23-417 del 9 de enero de 2024 *“Por medio de la cual se adiciona al Anexo No. 1 de la Resolución EJR23-349 un listado de discentes admitidos para participar en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, en cumplimiento de órdenes judiciales”*, se adicionó el Anexo No. 1 de la Resolución EJR23-349 admitiendo a la señora Yultmary Paola Riaño Chaparro en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, en cumplimiento a la medida cautelar proferida por el Juzgado Sesenta y Siete (67) Administrativo de Bogotá, antes referida.

Ahora bien, mediante Auto calendarado el 3 de octubre de 2024 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección “A”, Radicado 1001-33-42-057-2023-00240-02. Magistrado ponente Doctor Néstor Javier Calvo Chaves resolvió ***“REVOCAR la providencia del 13 de octubre de 2023 proferida por el Juzgado Sesenta y Siete (67) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C., mediante la cual se decretó la medida cautelar de urgencia, consistente en ordenarle a la entidad demandada***

que permitiera la inscripción y participación a la demandante en el IX curso de formación judicial dispuesto en el Acuerdo N° PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, así como su respectiva calificación; y, en su lugar, se niega, (...)

En mérito de las consideraciones expuestas y con fundamento en la competencia delegada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019, la Directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DAR CUMPLIMIENTO** a la orden impartida en el Auto calendarado el 3 de octubre de 2024 por el el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección “A”, Radicado 1001-33-42-057-2023-00240-02, Magistrado ponente Doctor Néstor Javier Calvo Chaves.

ARTÍCULO 2°. - **EXCLUIR** del IX Curso de Formación Judicial Inicial a la señora Yultmary Paola Riaño Chaparro, identificada con cédula de ciudadanía 1.058.460.281, por las razones expuestas en precedencia.

ARTÍCULO 3°. – **REVOCAR PARCIALMENTE** la Resolución EJR24-417 de 2024 “*Por medio de la cual se adiciona al Anexo No. 1 de la Resolución EJR23-349 un listado de discentes admitidos para participar en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, en cumplimiento de órdenes judiciales*”, en el sentido de excluir a la señora Yultmary Paola Riaño Chaparro.

ARTÍCULO 4°. – **NOTIFICAR** esta Resolución mediante su publicación en las páginas web de la Rama Judicial y de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, y el envío al correo electrónico registrado por la discente al momento de la inscripción al IX Curso de Formación Judicial Inicial.

ARTÍCULO 5°. – **RECURSO.** Contra la presente Resolución no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, 6 de noviembre de 2024



GLORIA ANDREA MAHECHA SÁNCHEZ
Directora

EJRLB/GAMS/LCHG/SLL